

Universidad Católica de Oriente

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS Y CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN

“LA UCO LIBRE DE TODA VIOLENCIA”

*Aprobado mediante Acuerdo CD-018-2022
(27 de octubre de 2022)*

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	3
1. OBJETIVOS	3
1.1. Objetivo General	3
1.2. Objetivos Específicos.....	3
2. DEFINICIONES.....	4
3. ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN, PREVENCIÓN Y DETECCIÓN	6
4. ENFOQUES.....	8
5. PARÁMETROS ORIENTADORES.....	8
6. ALCANCE.....	9
7. DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS	10
8. UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	11
9. RUTA DE ATENCIÓN	11
9.2. Descripción de actividades para casos urgentes presentados con personal de la Institución y sus respectivas sedes:	13
9.2. Descripción de actividades para casos prioritarios presentados con personal de la Institución y sus respectivas sedes.	16
10. DERIVACIONES EN VIRTUD DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS Y CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN	19
11. CONFLICTOS DE INTERÉS, IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES	20
12. SEGUIMIENTO AL PROTOCOLO	21
13. LISTA DE REFERENCIAS	21

PRESENTACIÓN

La Universidad Católica de Oriente, en desarrollo de su misión que comprende el servicio a la persona y a la comunidad, promoviendo la formación integral, la responsabilidad social y la protección de los derechos humanos, adopta e implementa su Protocolo de Prevención y Atención de Violencias y Cualquier tipo de Discriminación, como una herramienta que le permitirá reafirmar su compromiso en el cabal cumplimiento de su misión institucional, que comprende la formación integral de su comunidad universitaria, que propenda por el respeto a la dignidad de humana, y en consecuencia, la protección decidida de los derechos humanos.

El fundamento principal para la construcción del presente documento, consiste en la creación de consciencia y formación permanente frente a la realidad de la vivencia de diferentes tipos de violencia basada en género, y que implica la vulneración de los derechos humanos y de la integridad, dignidad humana, igualdad y autonomía de la persona.

Favoreciendo una respuesta oportuna ante dicha realidad se presenta el Protocolo actual, con el fin de establecer una ruta de atención específica para la atención de los casos de cualquier tipo de violencia por razones sexuales y de género o de cualquier tipo de discriminación, además de instaurar acciones de promoción de la sana convivencia y el respeto por la diferencia, formalizando programas de prevención para todo tipo de violencia, con énfasis en la violencia sexual o discriminación por razones sexuales y de género.

1. OBJETIVOS

1.1. Objetivo General

Establecer parámetros para la prevención y atención de casos de violencia o cualquier tipo de discriminación, en la Universidad Católica de Oriente, en todas sus sedes y niveles de formación, y el Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo, que propendan por la dignidad humana, el respeto por la diferencia y la garantía de los derechos constitucionales, a todos los integrantes de la comunidad universitaria y académica.

1.2. Objetivos Específicos

- Promover acciones al interior de la comunidad educativa, que favorezcan el respeto por los principios identitarios, la comunicación, la interrelación, la solidaridad y el respeto por la diferencia.

- Implementar procesos de formación y de sensibilización para la prevención universal, específica y mitigación de violencias y discriminaciones de cualquier tipo, en la Universidad Católica de Oriente y el Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo.
- Disponer de una ruta de atención para los casos de violencia o discriminación de cualquier tipo, en la Universidad Católica de Oriente y el Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo.
- Realizar seguimiento a los casos que se reporten en virtud de la derivación a la cual hace referencia el Protocolo de Prevención y Atención de Violencias y Cualquier tipo de Discriminación, de la Universidad Católica de Oriente y el Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo.

2. DEFINICIONES

- **Abuso de autoridad:** “Modalidad de delito contra la disciplina cometido por el superior que se excede en el ejercicio de sus atribuciones con perjuicio de un inferior” (RAE, 2022).
- **Abuso sexual:** Toda intrusión física cometida o amenaza de intrusión física de carácter sexual ya sea por la fuerza, en condiciones de desigualdad o con coacción (Secretaría ONU, 2003).
- **Acoso sexual:** “El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona” (Ley 1257, 2008, art. 210 A).
- **Agresión:** Comportamiento que causa daño físico, psicológico o de cualquier otra índole a alguna persona.
- **Agresión sexual:** Consiste en la realización de actos que ejercen presión sobre una persona, para obligarla a llevar a cabo conductas en contra de su libertad sexual, puede emplearse violencia, chantaje o intimidación (ONU Mujeres Guatemala, 2016).
- **Chantaje:** “Intento o amenaza para obtener provecho económico o de cualquier otra índole, de hacer públicos ciertos aspectos íntimos, realizar difamaciones o cualquier otro daño similar en la reputación o imagen (...) de [una] persona” (Resolución 371 de Rectoría General USB, 2020, art. 3).
- **Ciberacoso:** “Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos *online*, [*mensajería instantánea*]) para ejercer maltrato psicológico” [, sexual y físico] (...) [de forma continua] (Ley 1620, 2013, art. 2).
- **Coerción:** Implica una forma de agresión en la cual la persona no tiene opción de resistirse a insinuaciones de tipo sexual, ya que quedaría expuesta a sufrir consecuencias de carácter físico, social, económico, psicológico, entre otros (ONU Mujeres Guatemala, 2016).

- **Derechos humanos:** Los Derechos Humanos son definidos por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (2000) como:

Son los derechos inherentes a los seres humanos [los cuales les corresponde disfrutar] (...) sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, propiedad, nacimiento u otra condición. Los derechos humanos están garantizados legalmente por el derecho de los derechos humanos, que protege a las personas y los grupos contra las acciones que interfieren con las libertades fundamentales y la dignidad humana. Están expresados en tratados, derecho internacional consuetudinario, conjuntos de principios y otras fuentes de derecho. (p. 2). [*Contenido en corchetes fuera del texto original*]

- **Derivación:** Consiste en la remisión o traslado del caso, para que la víctima sea atendida por la instancia competente y para que, respecto del presunto victimario, avoque conocimiento la dependencia competente para dar inicio al proceso disciplinario.
- **Discriminación:** Constituye toda manifestación individual o colectiva dirigida contra una persona o grupo de personas, cuyo propósito es excluir, menospreciar o causar daño por razones de raza, religión, opinión política o filosófica, origen nacional o social, sexo, género, orientación sexual, cultura, edad, condiciones de salud u otras características personales, sociales, culturales o económicas de la persona agredida. (CNDH, 2018)
- **Discriminación por razones sexuales y de género:** Aquellas acciones que constituyen hostigamiento y que están dirigidas a causarle daño psicológico, físico o social a una persona o grupo de personas, por razón de su sexo, género, orientación sexual o identidad de género. (Min Justicia, s.f.)
- **Diversidades sexuales:** El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (2012), refiere que:

La diversidad sexual hace referencia a todas las posibilidades que tienen las personas de asumir, expresar y vivir la sexualidad, así como de asumir expresiones, preferencias u orientaciones, identidades sexuales y de género —distintas en cada cultura y persona—. Es el reconocimiento de que todos los cuerpos, todas las sensaciones y todos los deseos tienen derecho a existir y manifestarse sin más límites que el respeto a los derechos de las otras personas (p. 11).

- **Estereotipos de género:** ONU Mujeres (2016) define estos como:

Generalizaciones simplistas de los atributos de género, las diferencias y los roles de [las personas] [...]. Con frecuencia los estereotipos se usan para justificar la discriminación de género más ampliamente y pueden reflejarse y reforzarse con las teorías tradicionales y las modernas, las leyes y las prácticas institucionales. (*Contenido en corchetes fuera del texto original*)

- **Género:** “[...] En sexualidad, es el conjunto de rasgos, cualidades, modos de conducta con que cada cultura caracteriza e identifica a todas aquellas personas del mismo sexo y las distingue del otro. [...] Estas funciones que son aprendidas cambian con el tiempo y varían ampliamente con y entre las culturas.” (Torres, 2011)
- **Primer respondiente:** Se refiere a la persona con alguna vinculación con la institución (administrativo, docente, contratista o estudiante) que tenga conocimiento de un caso de carácter urgente, que comprenda alguna agresión física o sexual dentro de las 72 horas siguientes a la ocurrencia del hecho; quien será el responsable de brindar apoyo a la víctima de manera inmediata y de reportar el caso dentro de los 3 días hábiles siguientes, al líder del área de Acompañamiento Psicosocial, diligenciando el formato respectivo (*Anexo 1*).
- **Víctima:** Aquella persona o grupo de personas que han sufrido un daño físico, psicológico o de cualquier otra índole, con ocasión de la conducta, comportamiento o comentario de una persona o grupo de personas.
- **Victimario:** Aquella persona que ha ocasionado un daño físico, psicológico o de cualquier otra índole, a una persona o grupo de personas, con ocasión de su conducta, comportamiento o comentario.
- **Violencia de género:** La violencia de género se refiere a los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas. (ONU Mujeres, s.f.)

3. ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN, PREVENCIÓN Y DETECCIÓN

La institución tendrá la responsabilidad no solo de la promoción y atención, sino también de generar todas las estrategias comunicacionales y de formación, que buscan la sensibilización y prevención de todo tipo de violencia sexual o de género en la comunidad universitaria, por tanto, se establecen tres niveles de prevención que permitan emplear estrategias que favorezcan la sensibilización en la comunidad universitaria y la posibilidad de identificar niveles de riesgo en la misma, para promover acciones estructurales, pedagógicas que puedan prevenir todo tipo de conductas discriminatorias o de violencia sexual y/o de género. Esta implementación de acciones preventivas en la IES estará a cargo de la unidad responsable de la ejecución, mencionada en capítulos previos, es decir, la Dirección de Bienestar Universitario y Evangelización y La Unidad de Gestión Jurídica en conjunto con las áreas de apoyo, Departamento de Gestión Humana, Centro Integrado de Servicios, Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo y Departamento de Familia y Bioética y se llevará a cabo a partir de la construcción de un Plan de Acción anual que surge a partir del proceso de caracterización institucional, y este contará con indicadores, análisis de cobertura y resultados esperados de las intervenciones propuestas.

En este sentido se definen las siguientes estrategias para el nivel de prevención primaria, cuyo objetivo es generar cambios en los componentes que han permitido y justificado todo tipo de

violencia sexual y/o de género. Este nivel de prevención busca la participación equitativa de las personas que hacen parte de la Universidad.

- **Formación:** La Universidad por medio de sus espacios académicos, brindará la formación respectiva en razón de la prevención de todo tipo de violencia sexual o de género. Además de generar espacios extracurriculares y de formación permanente en la identificación, prevención, atención y mitigación de todo tipo de violencia teniendo clara la visión humanística de la Institución. Se realizará la identificación de elementos fundamentales en el abordaje de la prevención de violencias y discriminación de todo tipo, propiciando espacios formativos para toda la comunidad.
- **Sensibilización:** Se estipula la sensibilización en espacios cotidianos con la comunidad universitaria en todos sus niveles y roles, donde se aborden los factores personales, sociales, familiares, identificados como factores de riesgo para la ocurrencia de situaciones de violencia y/o discriminación en razones sexuales y/o de género. Entre ello se contempla la posibilidad de generar campañas que promuevan la sana convivencia y el buen trato, como corresponsabilidad de toda la comunidad universitaria. El presente protocolo será socializado inicialmente en los procesos de inducción de estudiantes y empleados de la institución, promoviendo de manera genérica la conciencia por el cuidado de la dignidad humana y el respeto por la diferencia y el buen trato.
- **Comunicación:** Aprobada la ruta en la Institución, se procede a la socialización en todo el campus universitario, por medio de encuentros en clase, visita a oficinas, obras de teatro, tomas culturales, programas radiales y el uso de todos los medios de comunicación que tiene la Universidad, como creación de un programa institucional de Promoción, Atención y Prevención de violencias o discriminaciones de cualquier tipo por razones sexuales y de género. Adicionalmente, promoviendo que las comunicaciones realizadas por las diferentes direcciones y departamentos de la Universidad tengan un enfoque de acción estipulados en el actual protocolo. Cabe resaltar que este, será publicado en la página de la Universidad Católica de Oriente de forma oficial.

En el segundo nivel de prevención o de carácter urgente, se enfoca en la detección temprana de factores de riesgo institucionales y así mismo en la identificación de estrategias para evitar la ocurrencia de casos.

- **Caracterización:** Con este fin, la Universidad estipula como necesaria la constante actualización de procesos de caracterización de factores protectores y factores de riesgo con toda la comunidad universitaria. A partir de la identificación de riesgos generará el Plan de Acción anual mencionado previamente fijando su interés en la modificación de conductas, comportamientos, comunicación verbal y no verbal en las cuales se reconozca la normalización de acciones de violencia y/o discriminación por razones sexuales y de género. Además de precisar lugares y momentos de ocurrencia que puedan determinarse como riesgos para futuros acontecimientos y tomar decisiones institucionales para la intervención de estos.

El tercer nivel de prevención, busca dar atención de forma integral a las personas que han sido afectadas por sucesos donde se presenta cualquier tipo de violencia y/o discriminación por

razones sexuales o de género. Para ello se establece la ruta que ha sido relacionada en el presente documento (9. RUTA DE ATENCIÓN), y que, propende por brindar acompañamiento integral, prevención de la revictimización y protección de los derechos fundamentales de las víctimas, además de procurar por evitar la ocurrencia futura.

4. ENFOQUES

Son criterios articuladores que direccionan las acciones institucionales de protección al derecho a una vida libre de violencias, su prevención, atención y acceso a la justicia para las víctimas, así como la gestión del conocimiento para la toma de decisiones, bajo los enfoques establecidos por el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos de Prevención, Detección, Atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en Instituciones de Educación Superior (Resolución 14466, 2022), para cuyo efecto se tendrán en cuenta los siguientes:

- Enfoque de derechos humanos
- Enfoque de género
- Enfoque interseccional
- Enfoque diferencial
- Enfoque de curso de vida

5. PARÁMETROS ORIENTADORES

Para la interpretación y aplicación del presente protocolo, a los casos previstos y no previstos en el documento, se dará aplicación a los principios institucionales y a los siguientes parámetros, dentro de los cuales deberá enmarcarse el procedimiento para la respectiva atención:

- **CONFIDENCIALIDAD:** La institución propenderá porque, todas las personas que lleguen a intervenir en la atención de algún caso de violencia sexual o discriminación por razones sexuales y de género, garanticen la absoluta reserva, tanto de los datos personales de los que se tenga en conocimiento, como de la información sobre los hechos, lo anterior, en cumplimiento del derecho que les asiste a los intervinientes al buen nombre y a la no revictimización. La información sólo será entregada a autoridades judiciales y administrativas, en los casos que así se requiera, y al profesional de acompañamiento psicosocial, cuando el apoyo a la víctima sea procedente.
- **NO REVICTIMIZACIÓN:** La institución pondrá en conocimiento de la víctima todas las acciones pertinentes y será protectora de sus derechos, entre ellos la confidencialidad, pero en especial, actuará con el mayor cuidado, para evitar revivir situaciones que afecten la estabilidad emocional de la víctima.
- **DEBIDO PROCESO:** La institución será respetuosa de las garantías constitucionales de que goza toda persona, y en consecuencia, todos los procedimientos que se inicien para la atención de cualquier caso, serán respetuosos de los derechos que le asisten a las partes, tales como: la presunción de inocencia, la doble instancia, el derecho a la defensa, la

imparcialidad de quien adelanta el proceso interno, el derecho al buen nombre y a la honra, y demás derechos reconocidos constitucional, legal y jurisprudencialmente.

- **IMPARCIALIDAD:** Como garantía de que la persona competente para dar apertura y trámite al proceso interno frente al presunto victimario, goza de independencia e imparcialidad, el presente protocolo establecerá la forma en que la institución deberá proceder, cuando en la persona que recae la competencia para dicho proceso, confluyen vínculos de consanguinidad, afinidad y civil con alguna de las partes involucradas; o cuando existan situaciones de dependencia jerárquica o económica frente a alguna de las partes involucradas. Asimismo, la obligación de declarar por parte de la persona competente, cualquier circunstancia no prevista que pueda comprometer su imparcialidad en el trámite y manejo del respectivo proceso.
- **INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO:** Los derechos de los niños y niñas como sujetos de especial protección, prevalecerán sobre los derechos de los demás y, en consecuencia, la institución será especialmente protectora de sus garantías, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones jurisprudenciales.

6. ALCANCE

El Protocolo de Prevención y Atención de Violencias y Cualquier tipo de Discriminación, aplicará para todos los miembros de la comunidad universitaria y del Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo, sin distinción de su sexo y en las relaciones interpersonales que se desarrollen en cumplimiento de su rol y que se generen entre las siguientes personas:

- a) Personal directivo (Consejo Directivo, Consejo Académico, Rectores, Direcciones).
- b) Personal vinculado a la institución mediante contrato laboral en ejercicio de sus funciones, dentro o fuera de la Institución.
- c) Estudiantes en cualquier modalidad y programa (Incluidos Programas de pregrado, posgrado, educación permanente, centro de idiomas y movilidad; Servicio Educativo Rural; Hogar Juvenil Universitario Santa María; Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo; entre otros).
 - *Para el caso de los estudiantes menores de edad, su representación será ejercida por los padres de familia o por quienes legalmente ostenten su custodia.*
- d) Personas con algún vínculo con la institución, en razón de cualquier modalidad contractual que se encuentre vigente (Contratistas, Arrendatarios, entre otros).

Cuando ocurra cualquier situación de violencia o discriminación establecida en este protocolo, dentro de las instalaciones de la institución, sin que los involucrados tengan alguna vinculación con la misma, la persona de la institución que haya tenido conocimiento, deberá comunicarse a la línea de emergencias 123 para que la autoridad competente asuma conocimiento del caso, y reportará a la brigada de salud o emergencia de la institución, para brindar la atención inicial a la víctima. La institución efectuará las reformas y ajustes pertinentes a su normatividad interna (Reglamento Interno de Trabajo, Reglamentos Estudiantiles, entre otros) de manera que esta, se ajuste a lo dispuesto en los Lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

7. DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

En concordancia con lo dispuesto por los Lineamientos de Prevención, Detección, Atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en Instituciones de Educación Superior (Resolución 14466, 2022), la institución velará por la garantía en favor de las víctimas, de los siguientes derechos:

- a) Recibir atención integral a través de servicios con cobertura suficiente, accesible y de calidad.
- b) Recibir orientación, asesoría jurídica y asistencia técnica legal con carácter gratuito, inmediato y especializado desde el momento en el que el hecho constitutivo de violencia se ponga en conocimiento de la autoridad.
- c) Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con sus derechos y con los mecanismos y procedimientos y en relación con la salud sexual y reproductiva.
- d) Ser tratada con reserva de identidad al recibir la asistencia médica, legal, o asistencia social respecto de sus datos personales, los de sus descendientes o de los de cualquier otra persona que esté bajo su guarda o custodia.
- e) Acceder a los mecanismos de protección y atención para ellas.
- f) La verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición frente a los hechos constitutivos de violencia.
- g) Ser informadas de los servicios disponibles para atender las necesidades que le haya generado la violencia sexual.
- h) Que se preserve en todo momento la intimidad y privacidad manteniendo la confidencialidad de la información sobre su nombre, residencia, teléfono, lugar de trabajo o estudio, entre otros, incluyendo la de su familia y personas allegadas. Esta protección es irrenunciable para las víctimas menores de 18 años.
- i) No ser discriminadas en razón de su pasado ni de su comportamiento u orientación sexual, ni por ninguna otra causa respetando el principio de igualdad y no discriminación, en cualquier ámbito o momento de la atención.
- j) Ser atendidas por personas formadas en Derechos Humanos y enfoque diferencial. Todas las instituciones involucradas en la atención a víctimas de violencia sexual harán esfuerzos presupuestales, pedagógicos y administrativos para el cumplimiento de esta obligación.
- k) Ser atendidas en lugares accesibles, que garanticen la privacidad, salubridad, seguridad y comodidad.
- l) A que se valore el contexto en que ocurrieron los hechos objeto de investigación sin prejuicios contra las víctimas.
- m) A que se considere su condición de especial vulnerabilidad, atendiendo a su condición etaria, de discapacidad, pertenencia a un grupo étnico, pertenencia a poblaciones discriminadas o a organizaciones sociales o colectivos que son objeto de violencia sociopolítica, en la adopción de medidas de prevención, protección, en garantías para su participación en el proceso judicial y para determinar su reparación. (p. 46)

8. UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN

La recepción de los casos relacionados al Protocolo de Prevención y Atención de Violencias y Cualquier tipo de Discriminación, y su respectiva derivación; estará a cargo de las siguientes personas:

- a) Para los casos relacionados con la Universidad Católica de Oriente en cada una de sus sedes, incluidos Programas de movilidad, Servicio Educativo Rural, Hogar Juvenil Universitario Santa María; estará orientado por parte del Líder del Área de Acompañamiento Psicosocial de la Dirección de Bienestar Universitario y Evangelización.
- b) Para los casos relacionados con el Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo, en cualquiera de sus sedes; estará bajo la orientación del profesional en Psicología del Colegio en el cargo del Líder de Asesoría Escolar.

El Líder del Área de Acompañamiento Psicosocial de la Universidad y el Líder de Asesoría Escolar del Colegio, tendrán como función principal, la recepción y atención inicial de la presunta víctima, y el posterior seguimiento y cierre del caso.

El análisis de la derivación de cada caso, lo efectuarán de manera conjunta en la Universidad el Director de Bienestar Universitario y Evangelización, el Líder de la Unidad de Gestión Jurídica y el Líder del Área de Acompañamiento Psicosocial; y en el Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo, el Capellán, el Líder de la Unidad de Gestión Jurídica de la Universidad y por el Líder de Asesoría Escolar; quienes, determinarán los componentes éticos, legales y psicosociales - respectivamente- de la situación y realizarán la revisión del informe posterior a la lectura, aprobación y firma del consentimiento informado por parte de la víctima o denunciante, con el fin de que la persona autorice que la información sea acorde a lo manifestado en el momento de la recepción del caso y que, dicha información puede ser usada para el reporte dirigido a las instancias de la Universidad encargadas de las acciones internas respecto al presunto victimario.

En el caso que las anteriores dependencias requieran de un apoyo interdisciplinario más amplio, podrán acompañarse de las siguientes dependencias como instancia consultiva no vinculante, con quienes además, se podrán diseñar las campañas de prevención, relacionadas en el Protocolo:

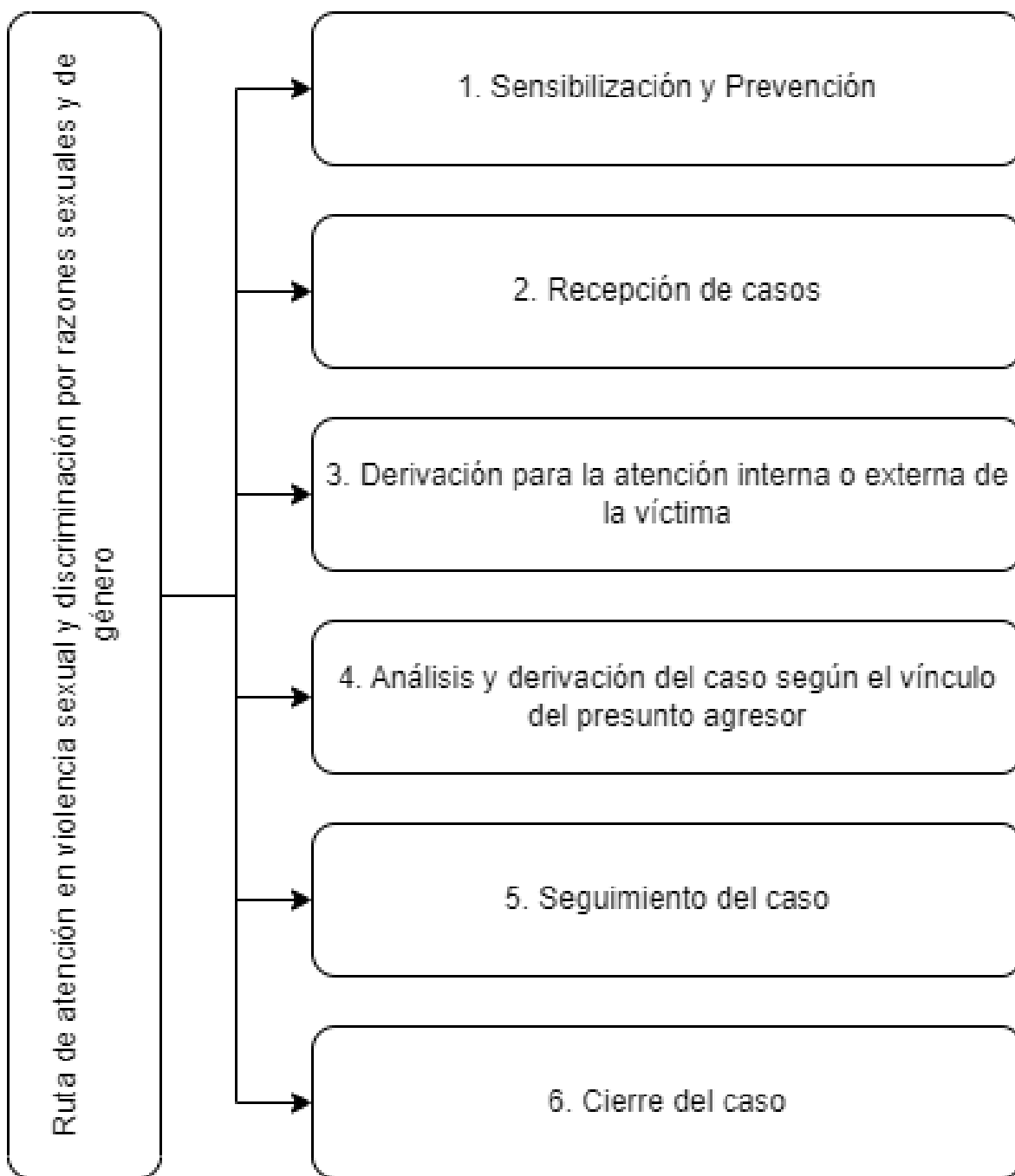
- Departamento de Gestión Humana
- Centro Integrado de Servicios (Consultorio Jurídico - Consultorio Psicológico)
- Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo
- Departamento de Familia y Bioética

9. RUTA DE ATENCIÓN

Para la aplicación del presente protocolo, la institución describe el procedimiento a seguir para el Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo y la Universidad Católica de Oriente con sus demás sedes y, en el mismo sentido contempla dos tipos de casos a atender: *Caso Urgente* y *Caso Prioritario*.

Todos y cada uno de los procedimientos aquí estipulados, establecen que las personas implicadas guardarán absoluta reserva de la información personal de la presunta víctima, presunto victimario y contexto en el cual se presentaron los hechos.

El esquema general para la recepción y atención de los casos que se presenten en la Institución es el siguiente:



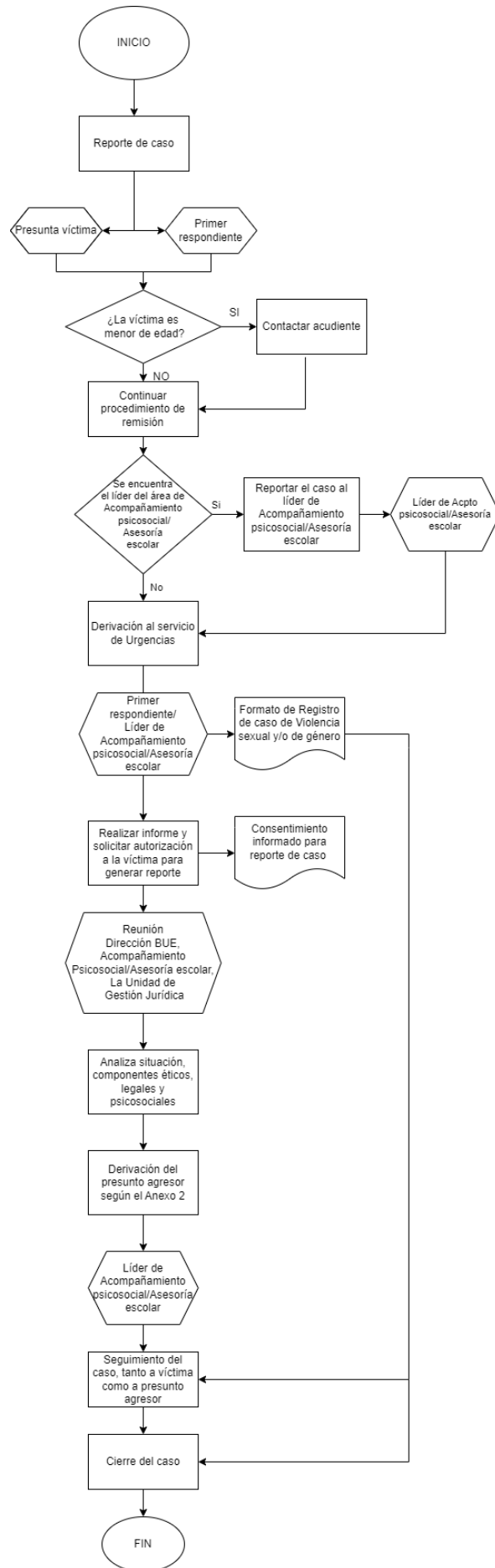
Para el caso específico de la Universidad Católica de Oriente, se seguirán los siguientes procedimientos:

Caso urgente: Se refiere a todos los casos en los que se presente cualquier tipo de agresión física o sexual, dentro de las últimas 72 horas, y para cuyo efecto se establece la siguiente ruta:

9.2. Descripción de actividades para casos urgentes presentados con personal de la Institución y sus respectivas sedes:

No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	REGISTRO	RESPONSABLE
1.	Reporte y recepción del caso	<p>La fuente inicial del reporte puede ser:</p> <p>1. Por parte de la presunta víctima: Debe dirigirse a realizar el reporte del caso directamente al Líder del Área de Acompañamiento Psicosocial.</p> <p>2. Por parte de una persona que tenga conocimiento del caso urgente o haya sido testigo (Primer respondiente): Este inmediatamente remitirá el caso al Líder del área de Acompañamiento Psicosocial, quien se encargará de recepcionar el caso. En los casos que el Líder del Área Acompañamiento Psicosocial, no se encuentre en la institución, el primer respondiente se encargará de brindar el acompañamiento inmediato a la víctima hasta el servicio de urgencias más cercano. En todo caso, el Primer Respondiente realizará un reporte al Líder del Área de Acompañamiento Psicosocial en el formato establecido (Anexo 1).</p>	<p>Formato registro caso de violencia sexual o de género</p> <p>(Dentro de los 5 días hábiles)</p>	Líder de Acompañamiento Psicosocial/Líder de Asesoría Escolar
2.	Derivación al servicio de urgencias	<p>Dependiendo del receptor del caso, el Líder del Área de Acompañamiento Psicosocial o Primer Respondiente, inmediatamente remitirá a la presunta Víctima al servicio de urgencias más cercano y se realizará un reporte en el mismo formato (Anexo 1).</p> <p>Nota: Se debe solicitar a la presunta víctima, un contacto de un familiar o persona de confianza para contactarlo en el momento de la derivación al servicio de urgencias, quien debe firmar la recepción de derivación urgente.</p> <p>En caso de no informar el contacto de un acudiente, el Líder del Área de Acompañamiento Psicosocial o el Primer Respondiente debe esperar el parte médico.</p> <p>Nota: En caso de que la víctima sea menor de edad, se debe realizar contacto inmediato con su acudiente.</p>		Líder de Acompañamiento Psicosocial/Líder de Asesoría Escolar
3.	Autorización de la víctima para realización del informe	<p>En el siguiente día hábil se realiza el primer borrador de informe del caso, con el fin de presentarlo a la víctima y que brinde su autorización para establecerlo con la información brindada en el primer momento, estipulando que está de acuerdo con que esta información es acorde a lo manifestado y que</p>	Anexo 3. Consentimiento de testimonio oral	Líder de Acompañamiento Psicosocial/Líder de Asesoría Escolar

		<p>puede ser usada para el inicio del debido proceso interno.</p> <p>Nota: En caso de que la víctima sea menor de edad, debe solicitarse la autorización, tanto de la presunta víctima, como del acudiente respecto al contenido del informe.</p>		
4.	Reunión por parte de la Dirección de Bienestar Universitario y Evangelización, Acompañamiento Psicosocial y la Unidad de Gestión Jurídica	En un máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes al reporte del caso, se realiza una reunión por parte de los responsables mencionados, con el fin de analizar la situación descrita por la presunta víctima, identificando componentes éticos, legales y psicológicos, y se revisa el informe del caso autorizado por la víctima, respecto al presunto victimario.	Formato registro caso de violencia sexual o de género	<p>Líder de Acompañamiento Psicosocial/Líder de Asesoría Escolar</p> <p>Unidad de Gestión Jurídica</p> <p>Director de Bienestar Universitario y Evangelización</p>
5.	Derivación interna del presunto victimario	Según el vínculo del presunto victimario con la Institución, se procede a la entrega de la derivación del caso mediante una carta, según lo definido en el anexo 2 del presente Protocolo.	Carta dirigida a instancia que recibe el caso	Líder de Acompañamiento Psicosocial/Líder de Asesoría Escolar
6.	Seguimiento del caso por parte de la Institución	<p>Se realiza tanto para la instancia a la cual se deriva a la víctima como al presunto victimario.</p> <p>Víctima: Se valida que haya obtenido la atención médica necesaria, y cuáles son las instancias legales a la cuales se ha remitido en su proceso.</p> <p>Presunto victimario: Se consulta con la instancia receptora del caso, cuáles fueron las acciones implementadas con respecto a lo sucedido.</p>	Se deja registro de cierre de caso en el formato de registro caso de Violencia sexual o de género	Líder de Acompañamiento Psicosocial/Líder de Asesoría Escolar



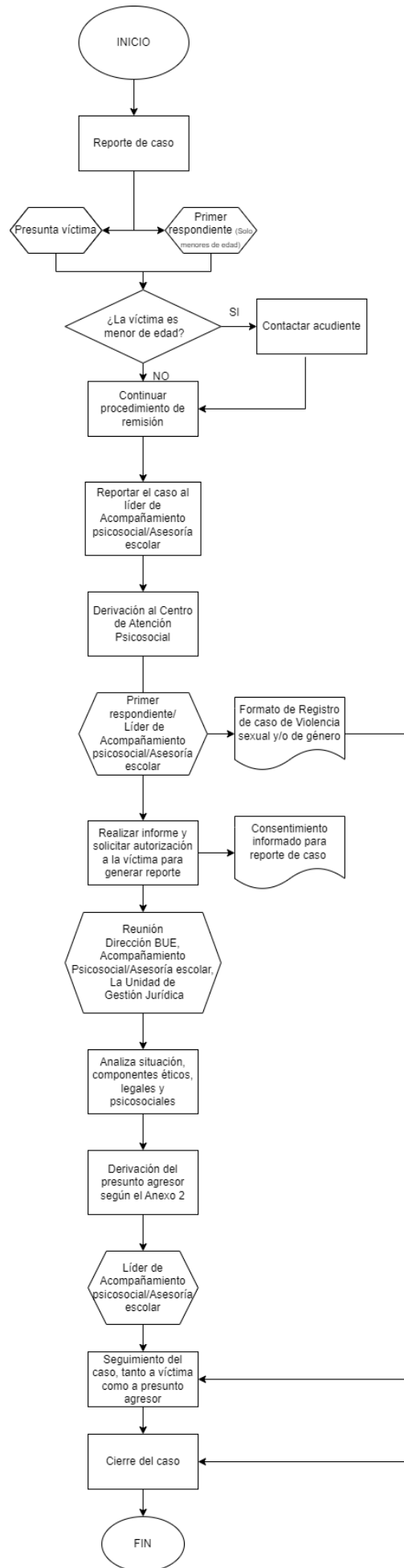
Caso prioritario: Se refiere a aquellas acciones que vulneren la libertad sexual de la persona en las cuales la atención no es urgente, y comprende los siguientes casos:

- Agresión física o sexual superior a 72 horas de ocurrencia
- Acciones de discriminación
- Acciones de acoso sexual
- Acciones en razón del uso de estereotipos de género
- Acciones de hostigamiento por razones sexuales y de género
- Todo tipo de violencia que no presenta las características de atención urgente

9.2. Descripción de actividades para casos prioritarios presentados con personal de la Institución y sus respectivas sedes.

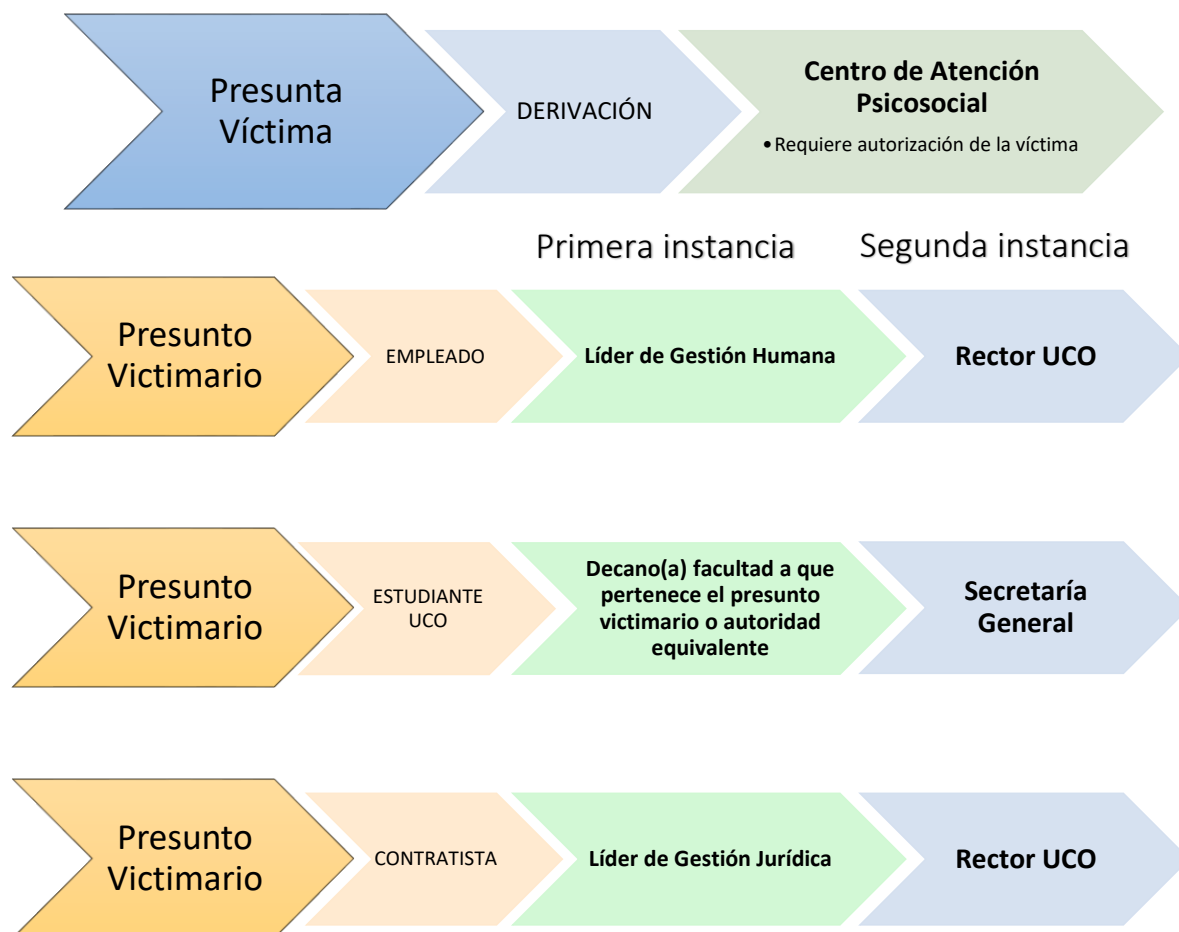
NO.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	REGISTRO	RESPONSABLE
1.	Reporte y recepción del caso	<p>La fuente inicial del reporte es únicamente por parte de la víctima, quien debe dirigirse directamente al Líder del Área de Acompañamiento Psicosocial o al Líder de Asesoría Escolar.</p> <p>En caso de que un tercero tenga conocimiento de la situación y se identifique que la presunta víctima es mayor de edad, debe instruir a la víctima a que se dirija al área de Acompañamiento Psicosocial o al líder de Asesoría escolar (CMAUJ), es fundamental que procure la reserva de la información.</p> <p>Nota: En el caso del CMAUJ, especialmente de los estudiantes menores de edad, los reportes pueden ser presentados por un Primer respondiente que conozca la situación y haga el reporte directamente al área de Asesoría Escolar</p>	<p>Formato registro caso de Violencia sexual o de género</p> <p>(Dentro de 5 días hábiles)</p>	Líder de Acompañamiento Psicosocial/Líder de Asesoría Escolar
2.	Derivación al Centro de Atención Psicosocial	El líder de Acompañamiento Psicosocial o el líder de Asesoría Escolar (CMAUJ), realiza la derivación de la víctima al Centro de Acompañamiento Psicosocial (CAPS), para que la persona reciba la atención psicológica y psicosocial de segundo nivel, siempre y cuando la presunta víctima así lo autorice o solicite.	Anexo 3. Consentimiento de testimonio oral	Líder de Acompañamiento Psicosocial/Líder de Asesoría Escolar/ Primer respondiente
3.	Autorización de la víctima para realización del informe	<p>En los siguientes tres (3) días hábiles se realiza el primer borrador de informe del caso, con el fin de presentarlo a la víctima y que brinde su autorización para establecerlo con la información brindada en el primer momento, estipulando que está de acuerdo con que esta información es acorde a lo manifestado y que puede ser usada para el inicio del debido proceso interno.</p> <p>Nota: En el caso de que la presunta víctima sea menor de edad, debe solicitarse autorización, tanto de esta persona como de su acudiente, en relación al contenido del informe.</p>		Líder de Acompañamiento Psicosocial/Líder de Asesoría Escolar

3.	Reunión por parte de la Dirección BUP, Acompañamiento Psicosocial y la Unidad de Gestión Jurídica	En un máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes al reporte del caso, se realiza una reunión por parte de los responsables mencionados, con el fin de analizar la situación descrita por la presunta víctima, identificando componentes éticos, legales y psicológicos, y se revisa el informe del caso autorizado por la víctima, respecto al presunto victimario.		Líder de Acompañamiento Psicosocial/Líder de Asesoría Escolar, Departamento Jurídico, Director de Bienestar Universitario y Evangelización
4.	Derivación interna del presunto victimario	Según el vínculo de la presunta víctima con la Institución, se procede a la entrega de la derivación del caso mediante una carta, según lo definido en el Anexo 2 del presente Protocolo.	Carta dirigida a instancia que recibe el caso	Líder de Acompañamiento Psicosocial/Líder de Asesoría Escolar
5.	Asesoría de posibles acciones legales	El líder del área de Acompañamiento Psicosocial con el apoyo del Departamento Jurídico, realizará la derivación al Consultorio Jurídico con el fin de que la víctima obtenga información acerca de las acciones legales que proceden conforme al respectivo caso, siempre y cuando la víctima así lo desee.	N/A	Consultorio jurídico
6.	Seguimiento del caso por parte de la Institución	Se realiza tanto para la instancia a la cual se deriva a la víctima como al presunto victimario. Víctima: Se valida que haya obtenido la atención médica necesaria, y cuáles son las instancias legales a la cuales se ha remitido en su proceso. Presunto victimario: Se consulta con la instancia receptora del caso, cuáles fueron las acciones implementadas con respecto a lo sucedido.	Se deja registro de cierre de caso en el formato de registro caso de Violencia sexual o de género	Líder de Acompañamiento Psicosocial/Líder de Asesoría Escolar



10. DERIVACIONES EN VIRTUD DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS Y CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto respecto de las actividades para casos presentados con personal de la Institución y sus respectivas sedes, así como lo dispuesto respecto de las actividades para casos prioritarios presentados con personal de la Institución; se procederá con las siguientes derivaciones:



Cuando se efectúe la derivación del caso con respecto al presunto victimario, la instancia competente iniciará el proceso disciplinario que para el efecto establezca la respectiva norma interna, así:

- Presunto victimario > Empleado > Proceso disciplinario del Reglamento Interno de Trabajo
- Presunto victimario > Estudiante UCO > Proceso disciplinario del Reglamento Estudiantil de Pregrado o Posgrado
- Presunto victimario > Contratista > Manual de Contratación o documento que haga sus veces

En el caso en que el presunto victimario sea un estudiante del Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo, dicha institución aplicará de manera autónoma, el proceso disciplinario que para el efecto establezca el Manual de Convivencia Escolar.

11. CONFLICTOS DE INTERÉS, IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES

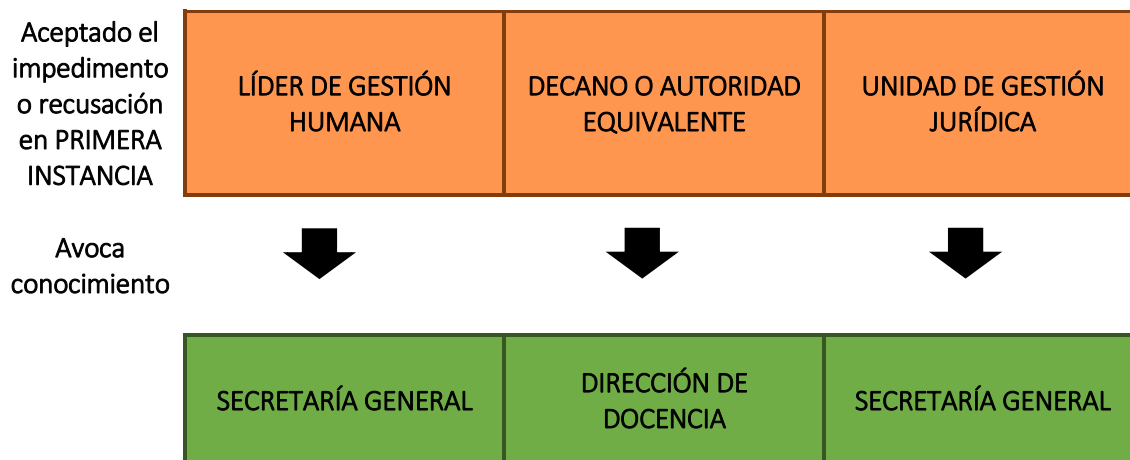
Con el propósito de garantizar los principios de imparcialidad e igualdad de las partes, las personas competentes para conocer y decidir los casos derivados para su conocimiento en virtud del presente Protocolo, deberán gozar de independencia e imparcialidad respecto de las partes incurso en cada caso, razón por la que, aquella persona competente que se encuentre incurso en alguna de las siguientes causales deberá declararse impedida o en su defecto podrá ser recusada por la parte interesada.

Causales:

- Tener un interés específico en el desarrollo y decisión del asunto, en favor de una de las partes, al tratarse de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de alguno de sus parientes dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- Tener un interés específico en el desarrollo y decisión del asunto, en contra de una de las partes, por haber sido o ser su contraparte en una denuncia penal, proceso judicial, administrativo o disciplinario.
- Haber ostentado u ostentar con respecto a una de las partes la calidad de: socio, representante, apoderado, dependiente, docente, alumno, mandatario o administrador de sus negocios.
- Tener una entrañable relación de amistad o confianza con alguna de las partes, su representante o apoderado.
- Existir una enemistad grave con alguna de las partes, su representante o apoderado.
- Haber emitido un concepto o consejo previo a una de las partes, con respecto al proceso.

Trámite de los impedimentos y recusaciones para los casos de la Universidad Católica de Oriente o cualquiera de sus sedes o programas:

- La persona competente para conocer y decidir del proceso que le corresponda por derivación, que se declare impedida, lo hará por medio de comunicación escrita, dirigida al Director de Bienestar Universitario y Evangelización, el Líder de la Unidad de Gestión Jurídica y el Líder del Área de Acompañamiento Psicosocial, quienes resolverán dentro del día siguiente, la procedencia o no del impedimento.
- Cualquiera de las partes podrá recusar a la persona competente para conocer y decidir del proceso. Para tal efecto, podrá hacerlo de forma verbal o escrita y conocerán de la recusación el Director de Bienestar Universitario y Evangelización, el Líder de la Unidad de Gestión Jurídica y el Líder del Área de Acompañamiento Psicosocial, quienes resolverán dentro del día siguiente, la procedencia o no de la recusación.
- En el caso de ser aceptado el impedimento o recusación, avocarán conocimiento del caso de la siguiente manera:



El Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo dará trámite a los procedimientos para atender los impedimentos o recusaciones, de conformidad con el conducto regular estipulado en su Manual de Convivencia Escolar.

12. SEGUIMIENTO AL PROTOCOLO

La Dirección de Bienestar Universitario y Evangelización; será la responsable a través de la Líder de Acompañamiento Psicosocial de la Universidad, de realizar el seguimiento a los casos que en virtud del presente protocolo hayan sido puestos en conocimiento de la Universidad o el Colegio.

En igual sentido, le corresponderá acompañar las estrategias de prevención que se gesten en virtud del presente Protocolo.

13. LISTA DE REFERENCIAS

- Congreso de Colombia (4 de diciembre de 2008). Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. [Ley 1257 de 2008]. D.O. 47
- Congreso de Colombia. (20 de marzo de 2013). Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. [Ley 1620 de 2013] *Sistema Único de Información Normativa*, 48733. 15, MARZO, 2013. PAG. 71
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2018) El derecho a la no discriminación. GVG Grupo Gráfico, S.A de C. V. Ciudad de México. ISBN: 978-607-729-183-1
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (2012), Guía para la acción pública contra la homofobia. Ciudad de México
- Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de Colombia. (19 de diciembre). Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes,

como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación. [Decreto 1710 de 2020] pp. 4-5.

Ministerio de Educación Nacional (25 de julio de 2022). Por la cual se fijan los Lineamientos de Prevención, Detección, Atención de Violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en Instituciones de Educación Superior (IES) para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e intercultural. [Resolución 14466 de 2022]

Ministerio de Justicia y del Derecho (s.f.) Cartilla Género. <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/conexion-justicia/Documents/caja-herramientas-genero/Cartilla%20G%C3%A9nero%20final.pdf>

ONU MUJERES (s.f.) Preguntas frecuentes: Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas. <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>

ONU Mujeres Guatemala (2016) Profundicemos en términos: Guía de terminología y uso de lenguaje no sexista para para periodistas, comunicadoras y comunicadores.

Real Academia Española (2022). Diccionario panhispánico del español jurídico Abuso de autoridad. <https://dpej.rae.es/lema/abuso-de-autoridad>

Secretaría Organización Naciones Unidas (2003). Boletín del Secretario General de las Naciones Unidas (SGB/2003/13). https://www.r4v.info/sites/default/files/2021-07/ONU_Mujeres_ACNUR_SOP_PEAS.pdf

Torres,R. (2011) Glosario de Bioética. Editorial Ciencias Médicas: La Habana. ISBN978-959-212-645-9.

United Nations (2000) ACNUDH. Human Rights. A basic handbook for UN staff